REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: OMAR PARRA FLOREZ
DEMANDADO: JOSE INDOLFO MILLAN ESQUIVEL
RADICACIÓN: 76 001 31 05 010 2017 00268 01 (073-2024)

AUTO N° 202

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el grado juridiccional de consulta a favor de la parte actora a la sentencia número 028 del 22 de marzo de 2024, proferida por el juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ROSALBA GALLEGO DE HERNÁNDEZ
DEMANDADO: EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
LITISCONSORTES NECESARIOS ASOCIACIÓN DE HOGARES DE BIENESTAR ALFONSO BONILLA ARAGÓN, LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MADRES COMUNITARIAS DEL VALLE DEL CAUCA Y MINISTERIO DEL TRABAJO
RADICACIÓN: 76 001 31 05 018 2019 00331 01 (075-2024)

AUTO N° 204

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el grado jurisdiccional de consulta a favor de la actora a la sentencia número 061 del 19 de marzo de 2024, proferida por el juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANA MARIA VASQUEZ Y OTROS
DEMANDADO: EDWIN DARIO TABORDA DIOSA, GASEOSAS POSADA TOBON S.A., PROCESO AL QUE FUE LLAMADO EN GARANTÍA LA ASEGURADORA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
RADICACIÓN: 76 001 31 05 002 2018 00193 01 (074-2024)

AUTO N° 203

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el el recurso de apelación presentado por la aprte actrora y el demandado EDWIN DARIO TABORDA DIOSA a la sentencia número 25 del 19de marzo de 2024, proferida por el juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ARNULFO MOSQUERA CHICO
DEMANDADO: JERZON FABIAN RIOS GONZALEZ
RADICACIÓN: 76 001 31 05 005 2020 00066 01 (077-2024)

AUTO N° 206

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el el recurso de apelación presentado por la parte actora a la sentencia número 110 del 05 de abril de 2024, proferida por el juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA LUISA SUAREZ OVIEDO
DEMANDADO: COLPENSIONES – PORVENIR S.A. Y COLFONDOS S.A – PORVENIR S.ARADICACIÓN: 76 001 31 05 010 2022 00333 01 (079-2024)

AUTO N° 208

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el el recurso de apelación presentado por las demandadas y el grado jurisidccional de consulta a favor de COLPENSIONES S.A. a la sentencia número 25 del 20 de febrero de 2024, proferida por el juzgado Decimo Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

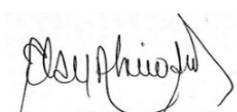

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE CASSALETT BUSTILLOS
DEMANDADO: COLPENSIONES –COLFONDOS S.A –SKANDIA- MAPFRE PORVENIR S.ARADICACIÓN: 76 001 31 05 010 2021 00362 01 (080-2024)

AUTO N° 209

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el el recurso de apelación presentado por Colpensiones, Colfondos SA y Skandia SA. y el grado jurisidccional de consulta a favor de COLPENSIONES S.A. a la sentencia número 036 del 04 de marzo de 2024, proferida por el juzgado Decimo Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ARGENIS SÁNCHEZ
DEMANDADO: FONDO PASIVO SOCIAL FF NN- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
PORVENIR S.ARADICACIÓN: 76 001 31 05 14 2020 00034 01 (081-2024)

AUTO N° 210

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el el recurso de apelación presentado por la parte actora a la sentencia número 58 del 01 de marzo de 2024, proferida por el juzgado Catorce Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUIS ALEJANDRO CERON BECA
DEMANDADO: EMCALI EICE ESP RL. LUZ MARINA CASTILLO VILLALBA
RADICACIÓN: 76 001 31 05 015 2023 00130 01 (078-2024)

AUTO N° 207

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el el recurso de apelación presentado por la parte actora a la sentencia número 45 del 27 de febrero de 2024, proferida por el juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: HECTOR JOSÉ LONDOÑO ARIAS
DEMANDADO: PROTECCIÓN S.A y la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A
RADICACIÓN: 76 001 31 05 018 2023 00553 01 (076-2024)

AUTO N° 205

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el el recurso de apelación presentado por PROTECCIÓN S.A y la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. a la sentencia número 055 del 15 de marzo de 2024, proferida por el juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

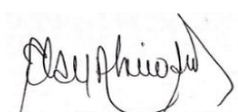

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CARLOS ALFONSO BENAVIDES ARCOS
DEMANDADO: EMCALI EICE ESP
RADICACIÓN: 76 001 31 05 005 2023 00576 01 (072-2024)

AUTO N° 201

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por la parte actora a la sentencia número 099 del 22 de marzo de 2024, proferida por el juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: María Elizabeth Zarate Caicedo
DDO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76 001 31 05 011 2019 00449 02 02

AUTO N° 211

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez efectuado un estudio detenido del presente asunto, encuentra la suscrita magistrada que su hija MARIA MONICA CIFUENTES SEGURA, trabaja con el apoderado judicial de la parte demandante doctor Jaime Andrés Echeverry Ramírez, dentro del trámite del proceso ordinario laboral que se adelanta ante el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, por lo que me encontraría frente a un impedimento para conocer de las presentes diligencias.

Por lo anterior, manifiesto mi impedimento para conocer del presente proceso, y en consecuencia de ello, se remitirá el expediente al magistrado de turno, doctor JORGE EDUARDO RAMIREZ AMAYA, para que continúe con el trámite del mismo.

Por lo expuesto, la Sala Unitaria Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efectos el Auto No.1103 del 08 de noviembre del año 2023, a través de la cual esta Sala admitió el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta a la decisión de primera instancia.

SEGUNDO: DECLARARME IMPEDIDA para conocer del presente proceso ordinario laboral promovido por la señora **María Elizabeth Zarate Caicedo** contra **Colpensiones**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: En consecuencia, **REMITASE** el expediente al Doctor JORGE EDUARDO RAMIREZ AMAYA, Magistrado que sigue en turno, para lo de su competencia.

Notifíquese

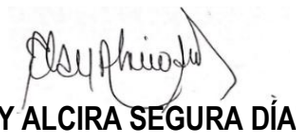

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

SALA LABORAL -SECRETARÍA

Santiago de Cali, 12 de abril de 2024

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de una (01) carpeta digital.

Va al Despacho de la Magistrada Ponente doctora; **ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ,** para lo pertinente.

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: PROCESO ORDINARIO
DTE: MARTA HURTADO LOZADA
DDO: PROTECCION S.A. Y OTRO
RAD: 001-2017-00023-02

Santiago de Cali, 12 de abril de 2024

Auto No.212

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, en su Providencia SL565-2024 del 12 de marzo del 2024, mediante el cual resolvió CASAR el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia del 26 de mayo del 2022, proferida por esta Sala de decisión laboral.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

CEGQ

SALA LABORAL -SECRETARÍA

Santiago de Cali, 12 de abril de 2024

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de una (01) carpeta digital.

Va al Despacho de la Magistrada Ponente doctora; **ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ,** para lo pertinente.

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: PROCESO ORDINARIO
DTE: LIBARDO BEDOYA PINEDA Y OTROS
DDO: GOODYEAR S.A.
RAD: 008-2021-00119-01

Santiago de Cali, 12 de abril de 2024

Auto No. 215

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, en su Providencia SL587-2024 del 19 de marzo del 2024, mediante el cual resolvió NO CASAR el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia del 22 de septiembre del 2022, proferida por esta Sala de decisión laboral.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

CEGQ

SALA LABORAL -SECRETARÍA

Santiago de Cali, 04 de abril de 2024

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de una (01) carpeta digital.

Va al Despacho de la Magistrada Ponente doctora; **ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ,** para lo pertinente.

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: PROCESO ORDINARIO
DTE: LUIS FRANCISCO JAIMES LIZCANO
DDO: PORVENIR
RAD: 009-2019-00693-01

Santiago de Cali, 04 de abril de 2024

Auto No.197

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, en su Providencia SL3130-2023 del 25 de octubre del 2023, mediante el cual resolvió CASAR el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia del 15 de julio del 2021, proferida por esta Sala de decisión laboral.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

CEGQ

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali, 12 de abril de 2024

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de una (01) carpeta digital.

Va al Despacho de la Magistrada Ponente doctora; **ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ,** para lo pertinente**.**

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: ACCION DE TUTELA
DTE: LUIS FELIPE VILLOTA ESCOBAR
DDO: JUZGADO 20 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 000-2023-00074-00

Santiago de Cali, 12 de abril de 2024

AUTO No.214

Como quiera que la Acción de Tutela en referencia se excluyó de su eventual revisión por la respectiva Sala de Selección de la Corte Constitucional, se dispone su archivo, previa notificación a las partes en la forma establecida por la ley.

NOTIFÍQUESE,

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

CEGQ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO

DTE: MANUEL ANTONIO SANTA GARCIA
DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 7600131050 007 2021 476 01

AUTO NUMERO 199

Santiago de Cali, cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Respecto a la solicitud que antecede, se informa al apoderado judicial de la parte actora, que aun se encuentran puntos por discutir en el proceso de la referencia.

Oportunamente se decidirá el asunto.

NOTIFIQUESE.

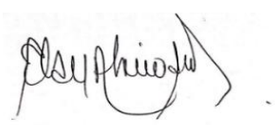

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ
Magistrada ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO
DTE SILVIA MONCADA CAMPO
DDO: PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 76 001 31 05 008 2023 00100 01

AUTO NUMER0 198

Santiago de Cali, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Respecto a la solicitud que antecede, se debe recordar al apoderado juidicial de la parte actora que el proceso ha ingresado a esta Sala el 25/05/2023, y que se han venido diligenciando los expedientes que ingresaron con anterioridad.

Oportunamente se decidirá el asunto.

NOTIFIQUESE.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ
Magistrada ponente